

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 775 /VRS.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE
INSPECTOR DE Balsa SALVAVIDAS.

VALPARAÍSO, **24 de Junio de 2009**

VISTO: lo establecido en el Convenio SOLAS 74, enmendado, que dispone en su Capítulo III, Regla 20-8, entre otras exigencias, que toda balsa salvavidas debe ser objeto de un servicio cada 12 meses; la Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.100/60 Vrs. de fecha 3 de octubre de 1986, que "Fija Derechos en Materia de Inspección de las Balsas Salvavidas Inflables"; la Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.620/3K de fecha 20 de agosto de 2001; en el D.S. (M) N° 319 de octubre de 2001 que "aprueba el Reglamento para el equipamiento de los Cargos de Cubierta de las Naves y Artefactos Navales Nacionales" y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución DGTM. y MM. ORD. EX. N° 3.572/1 VRS., de fecha 11 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138 de fecha 18 de Diciembre de 2001,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se hace necesario establecer el procedimiento para autorizar y controlar al personal debidamente capacitado, para desempeñarse como "Inspector de Balsas Salvavidas", con el objeto de certificar su idoneidad profesional, asegurando su calidad en el trabajo y la validez del informe técnico que deben emitir en relación al estado de mantención y/o reparación del correspondiente dispositivo de salvamento.
- 2) Que, este dispositivo de salvamento debe ser mantenido y/o reparado en una Estación de Servicio aprobada y competente para efectuar tal actividad, la que deberá ser realizada por personal debidamente capacitado y autorizado.
- 3) Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Autoridades Marítimas delegadas les corresponde, entre otras funciones, calificar la idoneidad del Personal Marítimo, con el propósito de velar porque las actividades profesionales se realicen en el marco de seguridad apropiado que exige el sector marítimo chileno,

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** el siguiente procedimiento para otorgar la "Licencia de Inspector de Balsas Salvavidas".
 - a. Los postulantes a Inspectores de Balsas Salvavidas, elevarán su solicitud dirigida al Capitán de Puerto, según formato establecido en el "Manual de procedimientos para el otorgamiento de Títulos, Licencias, Matrículas, Credenciales, Permisos y otras Autorizaciones", acompañando todos los antecedentes indicados en la presente resolución. Los antecedentes de postulación, deberán ser presentados en la respectiva Capitanía de Puerto.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 775
FECHA: **24 de Junio de 2009**

- 2 -

- b. La documentación será revisada y aprobada por el Jefe del Departamento de Intereses Marítimos de la Capitanía de Puerto, quien dispondrá la confección de la resolución de nombramiento, de acuerdo al formato adjunto en Anexo "A". Si existiere alguna duda sobre la documentación presentada, desde el punto de vista técnico, se solicitará la asesoría del Inspector de Navegación y Maniobras de la Gobernación Marítima Jurisdiccional.
- c. Junto a la resolución citada en el párrafo anterior, se entregará al interesado la correspondiente Tarjeta de Identidad Profesional (Color Café).
- d. Los documentos citados en b) y c) precedentes, se entregarán previo pago de la orden de ingreso, correspondiente al cobro establecido para este servicio.
- e. Los requisitos para postular son:
 - 1) Ser chileno (acreditado con fotocopia de la Cédula de Identidad Nacional), o extranjero residente en Chile (presentando una Visa de trabajo que le permita ejercer actividades laborales en Chile).
 - 2) Ser mayor de 18 años.
 - 3) Licencia de Enseñanza Media.
 - 4) Certificado de Situación Militar al día.
 - 5) Certificado de Antecedentes, sin anotaciones y vigente.
 - 6) Acreditar 12 meses de embarco en cualquier tipo de nave mayor como Oficial o Tripulante de Cubierta, o bien, haber trabajado durante 24 meses en forma continua en una Estación de Servicios de Balsas Salvavidas, autorizada y vigente, lo cual se acreditará mediante un certificado otorgado por dicha empresa y firmado por su representante legal.
 - 7) Haber aprobado el Curso Técnicas de Supervivencia Personal (OMI 1.19).
 - 8) Haber aprobado el Curso de Inspector de Balsas Salvavidas (con un resultado mínimo de un 80%), en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (Cimar).
 - 9) No haber sido dado de baja de los registros de Inspector de Balsas Salvavidas, por faltas al Orden, Seguridad y la Disciplina o por falta de idoneidad o capacidad profesional.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 775
FECHA: **24 de Junio de 2009**

- 3 -

- f. El personal en condición de retiro de la Armada de Chile, que postule a ser nombrado como Inspector de Balsas Salvavidas, y que cumpla el requisito de haberse desempeñado a lo menos tres años en calidad de Inspector, durante los últimos cinco años previos al retiro, en Talleres de Balsas Salvavidas de los Arsenales Navales, lo que acreditará mediante un certificado extendido por la Dirección General del Personal de la Armada, quedará eximido del cumplimiento del requisito establecido en el párrafo e8) precedente.
- g. Los documentos de nombramiento (Resolución y Tarjeta de Identidad Profesional), conformarán los antecedentes del registro computacional del Inspector, los que deberán ser mantenidos al día por la Oficina de Intereses Marítimos de la Capitanía de Puerto y controlados por la Comisión Local de Inspección de Naves de la Gobernación Marítima Jurisdiccional (CLIN-INSPECNAV). Ambos documentos son de "validez nacional" y tendrán una vigencia de cinco años, renovables.
- h. Los requisitos para la renovación del nombramiento como Inspector de Balsas Salvavidas, son los siguientes:
 - Solicitud de renovación (dirigida al Capitán de Puerto).
 - Cumplir con una de las siguientes exigencias:
 - Acreditar mediante certificado, que durante el período de vigencia anterior, participó a lo menos en un curso de perfeccionamiento impartido por alguna fábrica de Balsas Salvavidas, cuya representación tenga el Servicio de Balsas Salvavidas donde presta sus servicios.
 - Haber inspeccionado anualmente 50 balsas salvavidas, durante el período de vigencia anterior. Esto debe ser acreditado mediante certificado de la empresa en la cual presta sus servicios.
 - Efectuar y aprobar el curso de Inspector de Balsas Salvavidas, dictado por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR.
- i. El control técnico superior del desempeño de los Inspectores de Balsas Salvavidas, corresponde a la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, a través del Servicio de Inspecciones Marítimas (SIM); el control administrativo del otorgamiento y registro computacional de los antecedentes de los Inspectores nombrados, corresponderá a la Dirección de Intereses Marítimos y M.A.A., a través del Departamento de Educación y Titulación Marítima.
- j. Será responsabilidad de la Estación de Servicio de Inspección de Balsas Salvavidas, mantener informada a la Capitanía de Puerto, del personal que trabaja para su empresa, notificándolo de todo cambio que se produzca, esta información debe ser actualizada en el registro correspondiente.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/775
FECHA: **24 de Junio de 2009**

- 4 -

- 2.- **PÓNESE TÉRMINO**, a contar de esta fecha, a la Resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/1078, VRS., de fecha 06 de Agosto de 2007, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima (División Titulación Marítima), para efectos de registro histórico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1/16.- GG.MM.
- 17/76.- CC.PP.
- 77.- DIRSOMAR (SIM)
- 78.- CIMAR
- 79.- OF. REGTOS. Y PUBLICACIONES
- 80.- DIVISION EDUMAR
- 81.- ARCHIVO DIVISIÓN TITULACIÓN

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 775
FECHA: **24 de Junio de 2009**

ANEXO "A"

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE _____
CAPITANÍA DE PUERTO DE _____

C.P. _____ ORD. N° 12.625/ _____ / VRS.

OTORGA LICENCIA DE INSPECTOR DE
BALSA SALVAVIDAS AL SR.
_____.

(Con letras mayúsculas nombre del puerto).

VISTO: Lo establecido en el Convenio SOLAS 74, enmendado, que dispone en su Capítulo III, Regla 20-8, entre otras exigencias, que toda balsa salvavidas debe ser objeto de un servicio cada 12 meses; la Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.100/60 Vrs. de fecha 3 de octubre de 1986, que "Fija Derechos en Materia de Inspección de las Balsas Salvavidas Inflables"; la Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.620/3K de fecha 20 de agosto de 2001; en el D.S. (M) N° 319 de octubre de 2001 que "aprueba el Reglamento para el equipamiento de los cargos de cubierta de las naves y artefactos navales nacionales"; en la Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.600/775 Vrs. de fecha 24 de Junio de 2009, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE**, Licencia de Inspector de Balsas Salvavidas al Sr. _____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____.
- 2.- **PRACTÍQUESE** la inscripción en el Registro Computacional correspondiente.
- 3.- El presente otorgamiento de Licencia de Inspector de Balsas Salvavidas tendrá vigencia hasta el (día) de (mes) de (año).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

CAPITÁN DE PUERTO DE _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- C.P. _____
- 3.- G.M. _____ (CLIN)
- 4.- ARCHIVO